

Acta No. 09/2024

-----En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las **15:15 horas (QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS)** del día **VIERNES 06 DE DICIEMBRE DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)**, reunidos de forma presencial en la TELE AULA, Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional, para celebrar la **CUARTA SESIÓN ORDINARIA**, correspondiente al trienio Constitucional 2024-2027. El ciudadano Licenciado Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal, presentó el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia y Declaración de quórum legal.
2. Instalación formal de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
4. Propuesta que presenta el Presidente Municipal para la autorización de firma de un convenio específico de colaboración con el Instituto Colimense de las Mujeres.
5. Propuesta que presenta el Presidente Municipal para la firma de un convenio de colaboración en materia de realización de servicio social y prácticas profesionales para estudiantes del plantel CBTIS 285 de Tecomán, Colima.
6. Asuntos Generales.
7. Clausura de la Sesión.

- - - - En el desahogo del **PRIMER punto** del orden del día, **El Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal**, solicitó al Lic. Julio César Cano Farías Secretario del Ayuntamiento para que realice pase de lista de asistencia correspondiente, procediendo en consecuencia el **Lic. Julio César Cano Farías**, contestó con gusto. Acto continuo, procedió a pasar lista de asistencia. Contando con la asistencia de LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL, M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO, REGIDORA, LIC. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ, REGIDORA, DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA, REGIDOR, LIC. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ, REGIDOR, MTRA. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ, REGIDORA, C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, REGIDOR, C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO, REGIDOR, LIC. GEORGINA CAMACHO LOPEZ, REGIDORA, C. ANGELICA CERVANTES ARIAS, REGIDORA, LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ, REGIDOR, C. JORGE GONZALEZ MAGAÑA, REGIDOR. Informando el **Secretario del Ayuntamiento** que se ha comprobado la asistencia de los 13 miembros del H. Cabildo. Por lo tanto, existe quórum legal, solicitó firmen la lista de asistencia que se encuentra a su disposición. Haciendo uso de la voz el **Presidente Municipal**, manifestó. En virtud de que existe quórum legal, pasamos al desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

-----En el desahogo del **SEGUNDO punto** del orden del día, **El Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal**, pidió a los presentes ponerse de pie para hacer la declaración de instalación formal de la presente Sesión, continuando en uso de la voz dijo: **Hoy VIERNES 06 DE DICIEMBRE DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), siendo las 15:15 horas (QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS)** del día, declaro legalmente instalada esta **CUARTA SESIÓN ORDINARIA**, pueden ocupar sus lugares. -----

-----En el desahogo del **TERCER punto** del orden del día el **Presidente Municipal**, instruyó al Lic. Julio César Cano Farías Secretario del H. Ayuntamiento, para que diera lectura al orden del día propuesto para la **CUARTA SESIÓN ORDINARIA**. Procediendo a ello el **Lic. Julio César Cano Farías Secretario del Ayuntamiento**, Solicitó la dispensa de la lectura en virtud de que se les remitió a cada uno de los integrantes del H. Cabildo, así mismo se remitió a la Dirección de Comunicación Social para que fuera publicado en la página del Ayuntamiento, por consiguiente, sometió a consideración la dispensa de la lectura, solicitando expresar el sentido de su voto de la forma acostumbrada. Informando que se aprobó por unanimidad de votos la dispensa de la lectura. Acto seguido sometió a consideración del H. Cabildo Municipal el contenido del Orden del día para la presente Sesión, solicitando expresar su voto de la forma acostumbrada. Informando que **SE APROBÓ POR UNANIMIDAD** de votos el Orden del día. -----

-----En el desahogo del **CUARTO punto** del orden del día el **Presidente Municipal** presentó una propuesta de un punto de acuerdo para la autorización de firma de un convenio específico de colaboración con el Instituto Colimense de las Mujeres. Mismo que se inserta de manera íntegra y que a la letra dice:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN

P R E S E N T E

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, para el periodo 2024- 2027, con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción V, inciso b) y 47, fracción I, inciso p) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 52, 53, fracción XXXV, 59 y 124 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, me permito someter a consideración del H. Cabildo Municipal un punto de acuerdo por el que se aprueba la firma de un Convenio Específico con el Instituto Colimense de las Mujeres, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Recientemente, el H. Cabildo de Tecomán autorizó la firma de un convenio marco con el Gobierno del Estado, , con el objeto de establecer un apoyo mutuo, con la finalidad de emprender acciones en el diseño e implementación de políticas públicas que permitan el impulso y posicionamiento de una agenda común, tanto para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres como para la erradicación de las violencias por razones de género contra las mujeres, adolescentes y niñas.
- II. Que como parte de la declaraciones del convenio antes señalado, se designó al Instituto Colimense de las Mujeres (ICM), como responsable del seguimiento de ese convenio, así como de **celebrar los convenios específicos que sean necesarios para su operatividad.**

- III. Que como parte del convenio descrito en el párrafo anterior, se estableció como compromiso del municipio: *“Favorecer la implementación del Programa para el Fortalecimiento de la Transversalidad de Género en el Municipio, a través de la provisión de recursos para la correcta ejecución de las actividades de prevención que conlleva el Centro para el Desarrollo de las Mujeres”* mismo que de conformidad a la cláusula cuarta del mismo convenio general, deberá quedar formalizado mediante **convenios específicos**, como lo es el convenio que se está sometiendo a ratificación.

CONSIDERACIONES

Conforme a lo previsto por el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 15, 16 fracción VII y 23, todos del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el Ayuntamiento, por conducto del cabildo, tiene la facultad de dictar acuerdos y/o resoluciones de disposiciones normativas de alcance particular, las cuales que son las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de concretas, personales y de cumplimiento optativo, se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares.

Consecuentemente con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo cuarto, inciso b) y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 15, 16 fracción VII y 23 todos del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, me permito someter a la consideración del H. Cabildo Municipal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y **se aprueba** la firma de un Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Colimense de las Mujeres para el continuo funcionamiento del Centro de Desarrollo de las Mujeres en esta ciudad de Tecomán, Colima, en el presente año, de acuerdo con los antecedentes y consideraciones señaladas en el cuerpo del presente.

SEGUNDO. Es de aprobarse y **se aprueba que se instruya** a las áreas competentes del H. Ayuntamiento para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Atentamente.

Tecomán, Colima, 05 de Diciembre de 2024

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA

Presidente Municipal del

H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán. Rúbrica.

Acto seguido el **Presidente Municipal** solicitó al Secretario del Ayuntamiento someter a consideración la intervención del Director de Asuntos Jurídicos para que diera una explicación a lo relacionado con este tema y con el siguiente que se presentará dentro del Orden del día. Atendiendo a la solicitud del Presidente el **Lic. Julio Cesar Cano García** recibió la votación del H. Cabildo Municipal el cual aprobó por unanimidad el uso de la voz. Interviniendo el **Director de Asuntos Jurídicos Lic. Roberto Chapula Rincón**, manifestó que en la sesión anterior se firmó un convenio marco con el Instituto Colimense de las Mujeres, refirió que derivado a ese convenio existen convenios específicos y este es uno de ellos, el cual consiste en lo siguiente: el presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer las bases para el trabajo coordinado entre el ICM y el Municipio de Tecomán para la ejecución del Centro para el Desarrollo para las Mujeres CDM con la finalidad de continuar con la ejecución del modelo de operación para el Centro para el Desarrollo de las Mujeres CDM para el ejercicio fiscal 2025, explicó que consiste en que el Instituto va a hacer la

entrega de todo el material y abastecer la papelería suficiente para que pueda estar operando, así mismo la contratación de cuatro profesionistas por un periodo de hasta seis meses, pagado con recursos que ellos gestionan a nivel nacional, el compromiso que nos piden del Municipio es que se pueda pagar el periodo de cuatro meses de esos profesionistas, en los que se destacan Psicólogas, Trabajadoras Sociales y personal para que pueda estar operando este Centro de Desarrollo para las Mujeres, lo que se pretende es un convenio para este 2025, las reglas de operación del programa federal aún no ha salido, pero considerando oportuno desde este momento que se puedan aprobar por los municipios para que una vez que estén en funciones se pueda bajar el recurso y seguir operando este proyecto en beneficio de las mujeres del Municipio de Tecomán. Antes de finalizar su intervención quedó a las órdenes del H. Cabildo por si existiera alguna duda respecto al tema.

No habiendo preguntas al respecto, el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procediendo en consecuencia el **Lic. Julio César Cano Farías** sometió a consideración del H. Cabildo Municipal la propuesta de un punto de acuerdo que presentó el Presidente Municipal para la autorización de firma de un convenio específico de colaboración con el Instituto Colimense de las Mujeres. Solicitando manifestar el sentido de su voto de la forma acostumbrada, informando que FUE APROBADO POR UNANIMIDAD de votos el punto de acuerdo. Convenio que se inserta como anteproyecto de acuerdo al antecedente presentado a fin de que en su momento quede formalizado y se actualice con los datos exactos.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES, REPRESENTADO POR LA LICDA. **MÓNICA LILIANA CAMPOS MAGAÑA**, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ICM", Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **ARMANDO REYNA MAGAÑA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; ASISTIDO POR LA SINDICO MTRA. **KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ** Y EL SECRETARIO LIC. **JULIO CESAR CANO FARÍAS**; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LLAMARÁN "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 12 de diciembre del 2024, el Gobierno del Estado, representado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, la Mtra. Indira Vizcaíno Silva; el Secretario General de Gobierno, el Lic. Alberto Eloy García Alcaraz; la Licda. Viridiana Valencia Vargas, Secretaria de Bienestar, inclusión social y mujeres, así como la Licda. Mónica Liliana Campos Magaña en su carácter de Directora General del Instituto Colimense de las Mujeres, firmaron un convenio de colaboración general con "EL MUNICIPIO", con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales las partes se brindarán apoyo mutuo con la finalidad de emprender acciones en el diseño e implementación de políticas públicas que permitan el impulso y posicionamiento de una agenda común, tanto para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres como para la erradicación de las violencias por razones de género contra las Mujeres, adolescentes y niñas.

II.- Que como parte de la declaración I.VI del convenio antes señalado, se designó al Instituto Colimense de las Mujeres (ICM), como responsable del seguimiento de ese convenio, así como de *celebrar los convenios específicos que sean necesarios para su operatividad.*

III.- Que como parte del convenio descrito en el párrafo anterior, en la cláusula tercera fracción VI, se estableció como compromiso de "EL MUNICIPIO" : "*Favorecer la implementación del Programa para el Fortalecimiento de la Transversalidad de Género en el Municipio, a través de la provisión de recursos para la correcta ejecución de las actividades de prevención que conlleva el Centro para el Desarrollo de las Mujeres, en su caso*" mismo que de conformidad a la cláusula cuarta del mismo convenio general, deberá quedar formalizado mediante convenios específicos en los que se describirán con toda precisión las características, tareas a desarrollar, fines, alcances, responsables, vigencia y en su caso, las aportaciones de cada parte, como lo es el presente instrumento.

IV.- Que dentro del "Programa Colima para el Adelanto de las Mujeres" (PROCAM) 2024, en adelante "EL PROGRAMA", el Gobierno del Estado por conducto del Instituto Colimense de las Mujeres, impulsa el emprendimiento de acciones afirmativas de las mujeres desde una perspectiva de género, que contribuyan en su desarrollo integral y en el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en las que destacan los **Centros de Desarrollo de las Mujeres** en los Municipios del Estado.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ICM"

I.I.-Que el instituto colimense de las Mujeres es un organismo público descentralizado de la Administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad al artículo 2 de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres.

I.II.-Que La **Licda. Mónica Liliana Campos Magaña** acredita su personalidad como Directora General de "EL ICM", mediante nombramiento expedido a su favor por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, de fecha 11 de diciembre de 2023, de conformidad con los artículos 58 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 34 y 35 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Colima; 8, fracción II y 11 fracciones IV y VIII de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres y; manifiesta contar con plenas atribuciones para la suscripción de instrumentos jurídicos, por lo que se encuentra facultada para firmar el presente contrato.

I.III.-Que su domicilio legal se encuentra ubicado en el Tercer Anillo Periférico sin número, esquina con el Libramiento Marcelino García Barragán, Edificio A, Planta Baja del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, Colonia El Diezmo, Código Postal 28010, Colima, Colima,

II.- "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

II.1. Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 fracción II y III inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima y 2° de la Ley Municipio Libre del Estado de Colima.

II.2. Que tiene la voluntad para celebrar el presente Convenio, con el objeto de coordinarse con el Gobierno del Estado en acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, sin perjuicio o detrimento de las atribuciones, funciones o servicios que tiene encomendados de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.3. Que el Ayuntamiento concurre a través del Lic. Armando Reyna Magaña en su calidad de Presidente Municipal, asistido por la Síndica Municipal la Mtra. Katya Lorena Peña González y el secretario Lic. Julio Cesar Cano Farías; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 fracción II y III inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima y 1°, 25, 37 y 45 de la Ley Municipio Libre del Estado de Colima.

II.4. Que el **LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**, en su carácter de Presidente Municipal del Municipio de Tecomán, Colima, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre Para el Estado de Colima; acreditando en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 13 de junio del 2024, y mediante acta número 77/2024, de la Sexta Sesión Solemne del H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

II.5 Que la **MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ** en su carácter de Síndica, tiene la facultad de procurar, defender, promover y presentar Jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la Gestión de los Negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51 fracción II y

III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 13 de junio del 2024, y mediante acta número 77/2024, de la Sexta Sesión Solemne del H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

II.6 Que el LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Tecomán, Colima., tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones, de acuerdo al Artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima; acreditando en este acto su personalidad de Secretaria Municipal, mediante el acta número 01/2024, de la PRIMERA SESIÓN ORDINARIA del H. Cabildo, celebrada el día 16 de octubre de 2024, por el que toma protesta legal al cargo.

II.7. Que, para efectos del presente instrumento, "EL MUNICIPIO", señala como domicilio la Presidencia Municipal ubicada en Calle Medellín #280 Colonia Centro en Tecomán, Colima.

III.- "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

- a) Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica que ostentan en la celebración del presente Convenio específico de colaboración, manifestando que en el presente instrumento no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.
- b) Que están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente convenio específico.
- c) Deseando emprender una estrecha colaboración y propiciar que el entendimiento y buena voluntad, redunde en el mayor beneficio posible que favorezca la estabilidad y progreso de nuestro estado para situarlo en un importante referente a nivel nacional.
- d) Es su intención celebrar el presente Convenio específico de colaboración fin de conjuntar esfuerzos de la forma más amplia y respetuosa.
- e) A través del presente convenio, en correspondencia con el Gobierno Federal, favorecen la permanencia de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres; la incorporación de la perspectiva de género en la política municipal; y con ello contribuyen al desarrollo integral de las mujeres, adolescentes y niñas de Colima.
- f) Que conocen el alcance y contenido de este convenio; que cuentan con la autonomía necesaria para difundir toda clase de información; que están dispuestas asumir compromisos y denominarse "LAS PARTES" y que acuerdan sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - El presente Convenio específico de colaboración tiene por objeto establecer las bases para el trabajo coordinado entre "EL ICM" y "EL MUNICIPIO" de Tecomán para la ejecución del Centro para el Desarrollo de las Mujeres (CDM), con la finalidad de continuar con la ejecución del *Modelo de Operación para el Centro para el Desarrollo de las Mujeres "CDM"* para el ejercicio fiscal 2025, así como fortalecer las capacidades técnicas del funcionariado público en el ámbito local.

SEGUNDA.- "EL ICM" se compromete a:

- I. Formular y presentar ante el INMUJERES un proyecto, en el marco del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM) para financiar una meta dirigida a fortalecer el Centro para el Desarrollo de las Mujeres, de conformidad con la *Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres*.
- II. Ejecutar y comprobar, en su caso, los recursos aprobados por el PROABIM para fortalecer y operar el Centro para el Desarrollo de las Mujeres, durante los meses de mayo a noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro);
- III. Encargarse del proceso de contratación de los servicios profesionales vinculados a la operación de los "CDM", de conformidad con el PROGRAMA, el PROABIM, así como los lineamientos, modelos e instructivos que, en su momento, para tales efectos emita el INMUJERES, considerando lo siguiente:
 - Procurando que la formación académica de las personas se encuentre entre las ciencias sociales, humanidades y psicología u otras afines;
 - Se dará prioridad a la contratación de mujeres como una acción afirmativa, impulsando la inclusión de personas con discapacidad, para que apoyen en la ejecución del proyecto y dar preferencia a la contratación de mujeres habitantes de las localidades.

- No podrán ser contratadas servidoras/es públicos, así como personas que presten sus servicios profesionales a consultorías o asociaciones civiles.
- Las personas que presten sus servicios profesionales en las acciones de Fortalecimiento a los MAM y para la operación de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres, no podrán ser contratadas para implementar alguna otra acción.
- No podrán ser contratadas en más de un municipio las profesionistas vinculadas a las acciones relacionadas al fortalecimiento institucional, así como aquellas referidas a la operación de los "CDM".
- La (s) persona (s) deberá estar registrada en el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y tendrá que emitir CFDI.

- IV. Proveer de mobiliario y equipo de cómputo para la operación del "CDM", bienes que quedarán bajo el resguardo de las profesionistas que integren el "CDM".
- V. A abastecer al "CDM" de papelería y consumibles de cómputo, necesarios para el desarrollo de las actividades.
- VI. A capacitar a los equipos operativos de los "CDM" sobre el Modelo, sus roles, actividades y formatos que se deben implementar para el cumplimiento de los objetivos del "CDM".

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- I. Proporcionar el espacio físico en el cual se ubicará el Centro para el Desarrollo de las Mujeres "CDM", que deberá de ser un espacio en condiciones seguras, dignas y con todos los servicios (incluido el internet), para el desarrollo de las actividades y el depósito de los bienes muebles bajo resguardo de las profesionistas.
- II. Por conducto del IMM, a supervisar que se lleven a cabo las actividades referidas a la implementación del modelo, así como las vinculadas a la contraloría social.
- III. Facilitar la permanencia del equipo operativo, consistente en hasta 4 profesionistas, proveyendo, dentro de sus atribuciones, lo necesario para el correcto desarrollo y operatividad del "CDM".
- IV. Garantizar la asistencia del funcionariado público municipal en aquellas acciones dirigidas a los mismos y/o al fortalecimiento de la Perspectiva de Género en el ámbito municipal.
- V. Coadyuvar en la identificación y selección de mujeres, actoras estratégicas del municipio para el cumplimiento de los objetivos del "CDM".
- VI. A informar por escrito a "EL ICM" la continuidad o no continuidad del "CDM" por parte de su municipio, para el ejercicio fiscal inmediato siguiente.
- VII. A gestionar y solventar pago de honorarios de hasta 4 profesionistas, relativo a los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2025 (dos mil veinticinco), que se encuentran laborando en el **Centro para el Desarrollo de las Mujeres** que opera el "ICM" en coordinación con el municipio de Tecomán.

El pago se realizará en 4 exhibiciones mensuales, cada una de ellas por la cantidad de **\$15,000 pesos (quince mil pesos 00/100 M.N)** brutos, directamente a la cuenta personal de cada profesionista con el concepto de "honorarios", entregando previamente cada profesionista el comprobante fiscal respectivo; la información de dichas cuentas las hará llegar "EL ICM" a "EL AYUNTAMIENTO", posteriormente a la firma del presente instrumento.

CUARTA. COMODATO DE BIENES MUEBLES. Sin menoscabo de aquellos bienes que sean dados en comodato y se encuentren bajo resguardo de las profesionistas, "EL ICM", concede gratuitamente el uso al "EL MUNICIPIO" por sí o a través de "IMM", en su caso, de los bienes muebles aptos para usarse descritos en el inventario que se anexa al presente convenio y que pasa a formar parte integral del mismo. La vigencia del presente comodato será a partir de la fecha de firma y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco).

"EL MUNICIPIO" por sí mismo o a través del "IMM":

- I. Se compromete a utilizar los bienes muebles que recibe, para uso exclusivo de las funciones inherentes a la Instancia Municipal de las Mujeres que permitan cumplir con el objetivo de los Centros de Desarrollo de las Mujeres.

- II. Se obliga a restituir los bienes muebles en los términos y condiciones señaladas en el presente instrumento, con el sólo demérito por el efecto de su uso normal.
- III. Responderá de la pérdida de los referidos bienes muebles; también lo hará si la emplea en uso diverso al autorizado o por más tiempo del convenido, aun cuando aquélla sobrevenga por caso fortuito.
- IV. En el supuesto de que se llegare a extraviar alguno de los bienes durante la vigencia del presente convenio, presentará de manera inmediata la denuncia ante la autoridad competente correspondiente, y a la mayor brevedad notificará por escrito a "EL ICM"
- V. No podrá ceder a terceros el uso o goce temporal de los derechos otorgados sobre los bienes muebles entregados en comodato por el "ICM".
- VI. Ejecutará los actos necesarios para conservar los bienes objeto de comodato en óptimo estado tanto físico como de funcionamiento con la necesaria diligencia. Además recibirán reparaciones por cuenta de **EL MUNICIPIO** debiendo darles el mantenimiento preventivo a que haya lugar; en caso de ser necesario por el tipo de bienes dados en comodato deberá contar con las medidas precautorias para prevenir incidentes o daños al mismo, teniendo en cuenta el costo y la utilidad de los mismos.

QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES. DE "LAS PARTES" designan como enlaces para la verificación del debido seguimiento y ejecución del presente convenio a:

- a) Por parte "EL ICM" de quien funja como titular de la dirección general de la Entidad y/o la coordinación de "EL PROGRAMA o de PROABIM.
- b) Por su parte "EL MUNICIPIO", a quien funja como titular de la entidad o de la Instancia municipal de las mujeres (IMM).

SEXTA. VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que el periodo de vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de la firma del mismo y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del 2024 (dos mil veinticinco).

SÉPTIMA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio sin responsabilidad alguna, bastando para tal efecto el aviso por escrito, con un plazo de quince días hábiles de anticipación, sin perjuicio de concluir las acciones pendientes de ejecutarse bajo el entendido de que todas las actividades relacionadas con el objeto del presente convenio que se estén llevando a cabo en ese momento, deberán culminarse satisfactoriamente.

- En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio específico de colaboración, en los supuestos que aplique.
- En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio específico de colaboración, continuarán hasta su total conclusión.

OCTAVA. -RESPONSABLE DE LOS RECURSOS MATERIALES.- "EL ICM" reconoce que será la encargada de determinar el ejercicio de los recursos y se compromete a ejercerlos de acuerdo a lo establecido en "EL PROGRAMA" y /o a los lineamientos, modelos e instructivos que para tales fines emita el INMUJERES.

NOVENA.- DE EXCLUSIÓN LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que el servicio profesional designado para el alcance del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado únicamente con aquélla que lo contrató, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad legal por este concepto y en ningún caso la parte contraria podrá ser considerada como patrón solidario o sustituto. Si en la ejecución parcial o total del objeto del presente convenio se requiere la contratación temporal de personal, esta relación contractual, no originará relación laboral o de seguridad social con la parte contraria; y cada una de ellas responderá por la responsabilidad civil, mercantil o administrativa con relación a la persona que contrató.

DÉCIMA. MARCO NORMATIVO. "LAS PARTES" manifiestan conocer el marco normativo al que está sujeta la actuación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, por lo que se comprometen a observarlo cabalmente, ya que cualquier acto jurídico en contrario es nulo, previa determinación de la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. Este convenio es producto de la equidad, la voluntad y la buena fe, razón por la cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES". Si se presentara alguna discrepancia respecto a la interpretación del presente instrumento, deberá resolverse por escrito y de mutuo acuerdo.

En caso de que subsistan discrepancias en cuanto a la interpretación, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Colima.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo que por escrito establezcan "LAS PARTES" y, dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

Las modificaciones correspondientes deberán ser notificadas en los domicilios previamente señalados por las partes en este instrumento. En este tenor, "LAS PARTES" se comprometen a enterarse recíprocamente sobre cualquier cambio de domicilio que pudiera suscitarse, en el entendido de que, de no hacerlo, cualquier modificación notificada en el domicilio anterior se tendrá como bien realizada y surtirá los efectos legales correspondientes.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" se comprometen al cumplimiento del presente convenio, en todas y cada una de sus cláusulas.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" no podrán ceder a terceras personas en todo o en parte los derechos y obligaciones estipulados o derivados del presente convenio, ni descargar su responsabilidad en nadie.

DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen en que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio, deberá notificarlo por escrito a la otra parte, tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para enmendar la situación de que se trate.

En caso de que, derivado del caso fortuito o fuerza mayor, la imposibilidad de cumplir con las obligaciones contraídas en el presente instrumento subsista, la parte correspondiente lo hará saber por escrito a la parte contraria, sin responsabilidad, siempre que compruebe que la actuación no puede desarrollarse y lo notifique por escrito.

De manera enunciativa más no limitativa, se entiende como caso fortuito o fuerza mayor a incendios, terremotos, sismos, huracanes, entre otros, que impliquen eventos ajenos a la voluntad de las partes, imprevisibles e irresistibles.

DÉCIMA SEXTA. -TRIBUNALES COMPETENTES. - En caso de que subsistieran discrepancias y no fuesen resueltas de mutuo acuerdo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderle por razón de sus domicilios, o por cualquier otro motivo.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y el alcance legal del presente instrumento, lo formalizan, firmando al calce y al margen, en la Ciudad de Colima, Colima, a 02 de enero del 2025 (dos mil veinticuatro).

-----En el desahogo del **QUINTO punto** del orden del día, el **Presidente Municipal**, presentó una propuesta de un punto de acuerdo para la firma de un convenio de colaboración en materia de realización de servicio social y prácticas profesionales para estudiantes del plantel CBTIS 285 de Tecomán, Colima. Mismo que se inserta de manera íntegra y que a la letra dice:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN

P R E S E N T E

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, para el periodo 2024- 2027, con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción V, inciso b) y 47, fracción I, inciso p) de la Ley del Municipio

Libre del Estado de Colima; así como los artículos 52, 53, fracción XXXV, 59 y 124 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, me permito someter a consideración del H.Cabildo Municipal un punto de acuerdo por el que se aprueba la firma de un Convenio de Colaboración en Materia de Realización de Servicio Social y Prácticas Profesionales para los Estudiantes del Plantel CBTIS 285 de Tecomán, de dicho Plantel de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Tecomán, firmó con el Cbtis 285 de Tecomán, en el año 2022, un convenio de colaboración en materia de realización de servicio social y prácticas profesionales para los estudiantes del plantel CBTIS 285 de Tecomán.
2. Posteriormente, con fecha 03 de noviembre del 2022, el C. Francisco Javier González Mendoza, director de dicho instituto de educativo, mediante oficio 220(CB-285) DIR 322/22/2022 solicitó el apoyo para contar con equipo y/o herramienta para los talleres de la institución para las carreras, donde se requiere cierto tipo de maquinarias, para las prácticas de taller con alumnos en formación académica que como complemento a su carrera profesional es muy importante la práctica educativa.
3. Analizada la petición del CBTIS 285, dada la importancia que representa para el Municipio y para el Estado, la formación académica y práctica de las y los jóvenes que aspiran a superarse día con día, es intención del H. Ayuntamiento, coadyuvar con "CBTIS 285" en la proporción de equipo y/o herramienta para los talleres del CBTIS 285, a manera de contra disponibilidad de los mismos.
4. Sin embargo, los compromisos asumidos por las administraciones anteriores concluyeron el 15 de octubre de 2024, y estamos iniciando una nueva etapa en la que pretendemos firmar nuevamente dicho convenio.

CONSIDERACIONES

1.- Conforme a lo previsto por el artículo 45, fracción I, inciso d) e i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 15, 16 fracción III y 23, todos del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el Ayuntamiento, por conducto del cabildo, tiene la facultad de dictar acuerdos y/o resoluciones de disposiciones normativas de alcance particular, las cuales que son las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de concretas, personales y de cumplimiento optativo, se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares.

Consecuentemente con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 15, 16 fracción VIII y 24 todos del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, me permito someter a la consideración del H. Cabildo Municipal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBE** la firma de un Convenio de Colaboración en Materia de Realización de Servicio Social y Prácticas Profesionales para los Estudiantes del Plantel CBTIS 285 y el H. Ayuntamiento de Tecomán.

SEGUNDA. Se **INSTRUYA** a las áreas participantes para la proporción oportuna en su momento de los materiales y/o herramientas que se soliciten.

Atentamente.

Tecomán, Colima, 05 de Diciembre de 2024

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA

Presidente Municipal del

H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán. Rúbrica.

Acto seguido el **Presidente Municipal** solicitó al Director de Asuntos Jurídicos para que diera una explicación al tema. Atendiendo a la solicitud el **Lic. Roberto Chapula Rincón** refirió que el Director del CBTIS de aquí del Municipio de Tecomán hizo llegar una petición para poder establecer un convenio con el Municipio para las prácticas profesionales y servicio profesional de los alumnos, pero que en esta ocasión a diferencia de otros años quieren participar de manera más activa con algunas áreas, ya que ellos tienen dentro de sus actividades escolares, electricidad, algunos puntos que pudieran desarrollar aquí en el Municipio, manifestó que la idea es extender un poco más para que si se requiere ellos puedan participar un poco más y que de aquí se pueda colaborar con los materiales que se requieran en beneficio de la misma comunidad.

A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó si tuvieran alguna pregunta solicitó hacerla saber, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procediendo en consecuencia el **Lic. Julio César Cano Farías** sometió a consideración del H. Cabildo Municipal la propuesta de un punto de acuerdo que presentó el Presidente Municipal para la firma de un convenio de colaboración en materia de realización de servicio social y prácticas profesionales para estudiantes del plantel CBTIS 285 de Tecomán, Colima. Solicitando manifestar el sentido de su voto de la forma acostumbrada, informando que FUE APROBADO POR UNANIMIDAD de votos. Convenio que se inserta como anteproyecto de acuerdo al antecedente presentado a fin de que en su momento quede formalizado y se actualice con los datos exactos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA LOS ESTUDIANTES DEL PLANTEL CBTIS 285 DE TECOMÁN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 285, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DEPENDENCIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ MENDOZA, DIRECTOR DEL PLANTEL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CBTIS 285” Y POR LA OTRA “H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ Y EL LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS, PRESIDENTE, SÍNDICO Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA, A QUIEN SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. Declara “EL CBTIS 285” que:

- I.1** Es un organismo público de la Secretaría de Educación Federal, coordinado por la Subsecretaría de Educación media superior a través de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creados en 1968 con el propósito de ofrecer formación profesional del nivel medio superior en el área industrial y de servicios preparando a los estudiantes para su ingreso al nivel superior y a una educación técnica para que, en su caso, puedan incorporarse eficientemente a la vida laboral. Cumpliendo todas las normas y disposiciones conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y sus atribuciones,
- I.2** Comparece en este acto representado el LIC. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ MENDOZA en su carácter de Director del Plantel, toda vez que cuenta con nombramiento expedido el 16 de octubre de 2020, otorgado como comisionado responsable para llevar las funciones de Dirección, con

fundamento en el artículo 6 de Reglamento interior de la SEP, en ejercicio de la Comisión Asignada en el Oficio Número 220 (1)5681/2021 facultades que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

- I.3 Para cumplir con los fines que señala el decreto que lo creó, se han establecido 456 Planteles educativos entre CETIS y CBTIS en todo el territorio nacional, para que la educación tecnológica con el propósito de cumplir con sus objetivos, de estar estrechamente ligada al sector productivo, elevar la calidad educativa y dar cumplimiento al Artículo 22 de la Ley General de Educación, en el sentido de que "Los establecimientos educativos, deberán vincularse activa y constantemente con la comunidad", uno de los cuales se localiza en el municipio de Tecomán, ubicado en Calle Gral. Miguel Bracamontes #850, Fraccionamiento Valle de las Palmas, C.P. 28120, Municipio de Tecomán, en el que se imparten 3 carreras de Técnico en Preparación de alimentos y bebidas, Técnico en Mecánica Automotriz y Técnico en Soporte y Mantenimiento de Equipo de cómputo.
- I.4 De acuerdo a los programas institucionales, tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores productivos, públicos, sociales, privados y educativos, que le permitan fortalecer y consolidar los servicios de enseñanza de Educación Tecnológica Industrial, por lo que tiene el interés en celebrar el presente convenio con "EL AYUNTAMIENTO".
- I.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CAE220302C40
- I.6 Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio fiscal el ubicado en Calle Gral. Miguel Bracamontes #850, Fraccionamiento Valle de las Palmas, C.P. 28120, Municipio de Tecomán,

II. Declara "EL AYUNTAMIENTO" que:

- II.1. De conformidad con el artículo 115, fracciones II, III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "EL AYUNTAMIENTO" está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley correspondiente; administra libremente su hacienda.
- II.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción I, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, "EL AYUNTAMIENTO" podrá instrumentar los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por sus servidores públicos, mediante su capacitación continua y para hacerse de personal que realice sus prácticas profesionales pudiendo sacar ambos intervinientes beneficios, para lo cual se acerca a "EL CBTIS 285".
- II.3 La autorización del H. Cabildo para que el Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal, M.A.D. Katya Lorena Peña Gonzalez, Síndico y Lic. Julio Cesar Cano Fariás, Secretario, todos del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, signen dicho convenio de colaboración se otorgó en la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2024.
- II.4. Para todos los efectos legales señala como domicilio, el ampliamente conocido en el edificio que ocupa la Presidencia municipal, ubicado en la calle Medellín número 280, colonia Centro, en la ciudad de Tecomán, Colima.
- II.5. Que el Registro Federal de Contribuyentes es MTC850101-K92.

III. Declaran ambas partes:

- III.1 Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que, de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de ambas.
- III.2 Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es desarrollar conjuntamente un programa de cooperación educativa que consiste en la prestación del servicio social constitucional y prácticas profesionales por parte de las y los alumnos de las carreras de Técnico en Preparación de alimentos y bebidas, Técnico en Mecánica Automotriz y Técnico en Soporte y Mantenimiento de Equipo de cómputo, adscrito a "EL CBTIS 285", en las diversas dependencias de "EL AYUNTAMIENTO".

SEGUNDA. "EL CBTIS 285" designa como enlace o representante para el seguimiento de servicio social y prácticas profesionales a la ING. ADRIANA PUENTE GALVAN, SUBDIRECTORA ACADEMICA DEL

PLANTEL; así mismo, "EL AYUNTAMIENTO", designa al C.P. GABRIELA ALEJANDRA TORRES ALCOCER, Oficial Mayor de "EL AYUNTAMIENTO" como enlace o representante de seguimiento de servicio social y practicantes, a efecto de que, en forma coordinada, dichos representantes supervisen la realización de las prácticas profesionales de las y los alumnos en las dependencias de "EL AYUNTAMIENTO".

Las partes se comprometen a dar aviso, en caso de cambio de la persona que fungirá como representante de seguimiento.

TERCERA. Las prácticas profesionales y el servicio social, se realizarán con base en los planes y programas de estudio que tiene establecidos "EL CBTIS 285", los cuáles se harán saber a "EL AYUNTAMIENTO", con la finalidad de que los alumnos puedan continuar con su aprendizaje y aplicar los conocimientos adquiridos hasta el momento.

Asimismo, las prácticas profesionales que desarrollarán las y los alumnos del "EL CBTIS 285", se realizarán de conformidad con el calendario y horarios que en su oportunidad convendrán las partes a través de sus enlaces designados en este convenio.

CUARTA. Las y los alumnos de "EL CBTIS 285", realizarán sus prácticas profesionales y servicio social en las instalaciones del "EL AYUNTAMIENTO", con domicilio ubicado en la declaración II.4 del presente instrumento, en las áreas que "EL AYUNTAMIENTO" designe o, en los lugares donde "EL AYUNTAMIENTO" lleve a cabo actividades relacionadas con sus atribuciones, con el fin de integrar personal preparado que coadyuve al enriquecimiento y actualización de conocimientos de los departamentos o unidades administrativas de "EL AYUNTAMIENTO" y mejorar así su productividad.

QUINTA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes acuerdan que el "EL AYUNTAMIENTO" solicitará por escrito el número de alumnos y alumnas que necesitará durante el periodo correspondiente a la realización de servicio social y prácticas profesionales. La cantidad de alumnos y alumnas que el "EL AYUNTAMIENTO" puede recibir, dependerá de sus requerimientos y de su capacidad para atender a las y los alumnos y asegurar que el servicio social y las prácticas profesionales, realmente contengan un valor agregado tanto para "EL AYUNTAMIENTO" como para las o los alumnos.

SEXTA. Ambas partes se comprometen a realizar los trámites administrativos necesarios para integrar el expediente escolar de las y los alumnos practicantes o de servicio social, tales como oficio de presentación, reporte de actividades y carta de término, entre otros, con la finalidad de dejar constancia del desarrollo y conclusión de su servicio social o práctica profesional.

SÉPTIMA. Las partes manifiestan expresamente que entre "EL AYUNTAMIENTO", y los educandos, no existirá relación laboral, por lo que "EL AYUNTAMIENTO", no estará obligado a proporcionar a los estudiantes, prestación alguna, así como tampoco afiliarlos al IMSS o al ISSSTE, dejando constancia de que ya están sujetos al seguro facultativo autorizado por decreto presidencial el nueve de julio de mil novecientos ochenta y siete, con No. de registro patronal a 48- 9902-32-3 del seguro facultativo estudiantil.

OCTAVA. Los educandos de "EL CBTIS 285" que realizarán sus prácticas profesionales o servicio social en las diversas áreas de "EL AYUNTAMIENTO", se obligarán expresamente a acatar el reglamento interior de las mismas, así como las demás normas que tengan establecidas para la permanencia y uso de dichas instalaciones.

NOVENA. "EL AYUNTAMIENTO" podrá solicitar a "EL CBTIS 285", que sustituya al alumno y alumna que no asista o que sea impuntual respecto de los días y horarios que tiene acordados para la realización de su servicio social y prácticas profesionales. "EL AYUNTAMIENTO" notificará a "EL CBTIS 285" los hechos y motivos por los cuales solicitará la remoción del alumno, y "EL CBTIS 285", en caso de tener alumnos o alumnas disponibles que cumplan con los requisitos para la realización de su servicio social o práctica profesional, podrá proponerlos para sustitución.

DÉCIMA. "EL CBTIS 285" se compromete, en la medida de lo posible, a apoyar a "EL AYUNTAMIENTO", en eventos especiales o programas de apoyo a la comunidad que se lleven a cabo dentro del municipio o las instalaciones de "LAS PARTES", con el fin de que las y los alumnos experimenten otro tipo de contexto y actividades para enriquecer su aprendizaje.

DÉCIMA PRIMERA. Ambas partes manifiestan que reconocen las obligaciones que tienen en materia de transparencia conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, en cuanto a los derechos ARCO.

DÉCIMA SEGUNDA. La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de la firma del presente instrumento y hasta que finalice el periodo de la presente administración municipal, es decir, hasta el 15 de octubre del año 2027, pudiendo ser renovado por la administración entrante.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente convenio, teniendo como consecuencia la cancelación de las actividades objeto del mismo. La terminación se hará mediante notificación escrita al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento jurídico, en caso de existir actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo de cumplimiento de este convenio, se les dará continuidad hasta su conclusión.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" pactan y convienen que cualquier controversia, disputa, diferencia o reclamación entre ellas, que no puedan resolver de común acuerdo, derivada de o en relación a este convenio, su interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento, será resuelto y decidido por los Tribunales competentes en el Estado de Colima, renunciando expresamente a cualquier otro beneficio que pudiera derivarse de fuero, domicilio o vecindad, o por cualquier otra causa generadora de competencia.

Leído que fue el presente instrumento, enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado el día de diciembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), en la ciudad de Tecomán, Colima. -----

-----En el desahogo del **SEXTO punto** del orden del día, no hubo Asuntos Generales a tratar. -----

-----En desahogo del **SÉPTIMO punto** del orden del día. El **Presidente Municipal** Solicitó a los presentes ponerse de pie, para la clausura... Hoy. **VIERNES 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024** siendo la **15:22 horas (QUINCE HORAS CON VEINTIDOS MINUTOS)** del día, **DECLARO FORMALMENTE CLAUSURADA LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.** Muchas gracias compañeros y compañeras que tengan una excelente tarde.


LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL

M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ
SÍNDICO MUNICIPAL


C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO
REGIDORA


LIC. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ
REGIDORA


DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA
REGIDOR


LIC. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ
REGIDOR



MTRA. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ
REGIDORA

Rafael Ortega B.
C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO
REGIDOR



C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO
REGIDOR

GEORGINA CAMACHO L
LIC. GEORGINA CAMACHO LOPEZ
REGIDORA



C. ANGELICA CERVANTES ARIAS
REGIDORA



LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ
REGIDOR



C. JORGE GONZALEZ MAGAÑA
REGIDOR



LIC. JULIO CÉSAR CANO FARIÁS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL